



ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN Y
RESCISION DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CENTRO DE ASESORAMIENTO Y
SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA.
LTDA. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
SEÑORES REMIGIO SALOMÓN CAMACHO
YÁNEZ Y NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES
POR EL SEÑOR BORYS GABRIEL CAMACHO
GUAYGUA, CELEBRADA EL SEIS DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE EN LA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE
GUAYAQUIL.....

CUANTÍA: INDETERMINADA.....

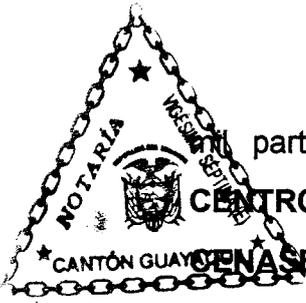
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de junio del año dos mil trece, en el local de la Notaría a mi cargo, situada en la calle Nueve de Octubre cuatrocientos diez y Chile, segundo piso, del Edificio Vernaza, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen el señor **REMIGIO SALOMÓN CAMACHO YÁNEZ**, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; señora **NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES**, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada; y, por último comparece el señor **BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA**, por sus propios personales derechos, declara ser ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en este cantón de Guayaquil. Los comparecientes declaran ser legalmente



Sp

capaces para contratar y obligarse, y a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identificación personal. Bien instruidos en el resultado de esta ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN Y RESCISIÓN, para su otorgamiento, a los que proceden de manera libre y voluntaria, me presentan la minuta al tenor siguiente:

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste una de RESCILIACIÓN Y RESCISIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES REMIGIO SALOMÓN CAMACHO YÁNEZ Y NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES POR EL SEÑOR BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA, CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE EN LA NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública el señor REMIGIO SALOMÓN CAMACHO YÁNEZ y señora NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tiene conformada, parte a la que se denominará como "LOS CÓNYUGES" o "CESIONARIOS"; y, por otra parte el señor BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA, por sus propios derechos, parte a la que se denominará por su nombre o como "CEDENTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- UNO) El seis de septiembre del dos mil doce ante la abogada Olga Bravo de Álava, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Décima Octava de Guayaquil, se otorgó la escritura pública de cesión de participaciones a favor de los cónyuges señores Remigio Salomón Camacho Yánez y Nelli Olimpia Guaygua Reyes por el señor Borys Gabriel Camacho Guaygua, mediante la cual EL CEDENTE cedía y transfería a favor de LOS CESIONARIOS diez



participaciones sociales dentro del capital social de la compañía
CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL

CENASE CIA. LTDA.- DOS) La escritura pública detallada en el punto anterior con fecha siete de septiembre del dos mil doce se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, mediante Registro Mercantil número dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro; conforme consta de la copia de dicha escritura con la razón de inscripción del Registro Mercantil, que se agrega a este instrumento como habilitante.- **TRES)** Pese a haberse inscrito dicha escritura; y en virtud de la formalidad expresada en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, y en atención a lo expresado en los numerales uno y nueve del artículo un mil quinientos ochenta y tres del Código Civil que habla de los modos de extinguirse las obligaciones; es deseo libre y voluntario de las partes resciliar de común acuerdo y consecuentemente rescindir dicha escritura pública de cesión de participaciones a favor de los cónyuges señores Remigio Salomón Camacho Yáñez y Nelli Olimpia Guaygua Reyes por el señor Borys Gabriel Camacho Guaygua otorgada el seis de septiembre del dos mil doce ante la Abogada Olga Bravo de Álava, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Décima Octava de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de septiembre de dos mil doce **CLÁUSULA TERCERA: RESCILIACIÓN Y**

RESCISION.- Con los antecedentes expuestos, LOS CESIONARIOS y CEDENTE, de manera libre y voluntaria **RESCILIAN** y **RESCINDEN** la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA.**

efectuada a favor de los cónyuges señores Remigio Salomón Camacho Yáñez y Nelli Olimpia Guaygua Reyes por parte del señor Borys Gabriel Camacho Guaygua y que fuera otorgada el seis de septiembre del dos mil doce ante la abogada Olga Bravo de Álava, Notaria Suplente Encargada



la Notaría Décima Octava de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de septiembre de dos mil doce; dejando en consecuencia sin efecto por carecer de valor la precitada escritura; debiendo conforme a derecho proceder luego de inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, a notificar la presente resciliación y rescisión, al Representante Legal de la compañía CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA. y a la Superintendencia de Compañías.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura.- f) Abogado Miguel Angel Saltos Orrala, matrícula profesional cero nueve – dos mil ocho – quinientos diez del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la cual queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unanimidad de acto, conmigo el Notario, Doy Fe.-



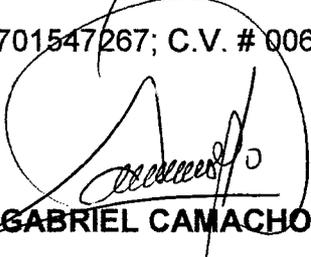
REMIGIO SALOMÓN CAMACHO YÁNEZ

C.C. # 0200847044; C.V. # 003-0009



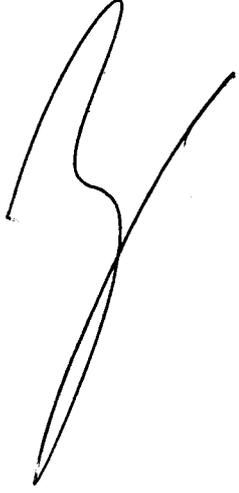
NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES

C.C. # 0701547267; C.V. # 006-0088



BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA

C.C. # 1715182604; C.V. # 003-0005





CIUDADANIA 070154726-7
 GUAYGUA REYES NELLI OLIMPIA
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 29 JULIO 1963
 062- 0126 00447 F
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1963



EQUATORIANA***** V43034244
 CASADO RENEID SALDINEN CAPACHO YINEZ
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 CERTEO GUAYGUA
 GIOIA REYES
 NICHALA 17/02/2003
 17/02/2015



Manuel

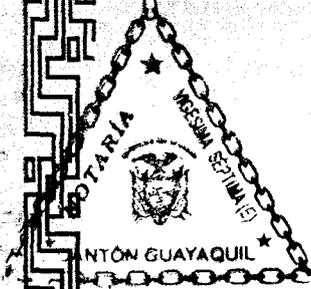


006
 006 - 0088 0701547267
 NOMBRE DE CERTIFICADO REGULA
 GUAYGUA REYES NELLI OLIMPIA

QUAYGUA
 PROVINCA
 CANTON
 CANTON
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

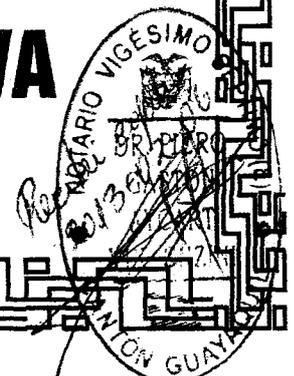
PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS CONYUGES
SEÑORES REMIGIO SALOMON CAMACHO YANEZ Y NELLI
OLIMPIA GUAYGUA REYES POR EL SEÑOR BORYS GABRIEL
CAMACHO GUAYGUA.

Nº. 2.507/2.012 FECHA 6 de Septiembre del 2.012.

Abg. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



ESCRITURA NÚMERO: 2.507/2.012

CESSION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS CONYUGES

SEÑORES REMIGIO SALOMÓN CAMACHO YÁNEZ Y NELLI
OLIMPIA GUAYGUA REYES POR EL SEÑOR BORYS GABRIEL
CAMACHO GUAYGUA.

CUANTIA: \$10,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día seis de septiembre del año dos mil doce,

ante mí Abogada OLGA BRAVO DE ÁLAVA, Notaria Suplente Encargada

de la Notaria Décima Octava de este Cantón, comparecen; por una parte,

el señor **BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA**, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, empleado y domiciliado en esta ciudad, por sus

propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges señores **REMIGIO**

SALOMÓN CAMACHO YÁNEZ, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo

y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, **NELLI**

OLIMPIA GUAYGUA REYES, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva y

domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes

son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

pública de **CESSION DE PARTICIPACIONES** a cuyo otorgamiento concurren

con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta

que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo

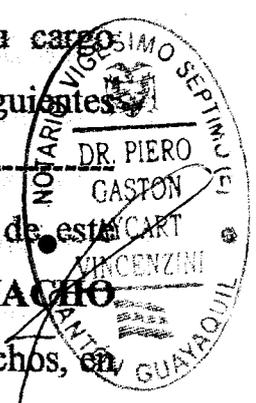
sírvase incorporar una en la que se determina al tenor de las siguientes

cláusulas y declaraciones: -----

PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de este

contrato, por una parte, el señor **BORYS GABRIEL CAMACHO**

GUAYGUA, de estado civil soltero, ecuatoriano, por sus propios derechos, en

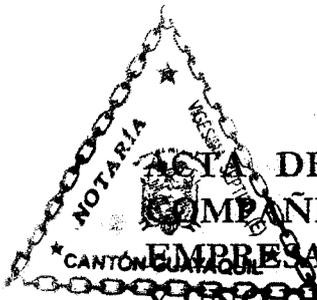


AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 calidad de cedente; y, por otra parte, el señor **REMIGIO SALOMÓN**
2 **CAMACHO YÁNEZ** y señora **NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES**,
3 ecuatorianos, casados, ejecutivos, por sus propios derechos y por los derechos
4 de la sociedad conyugal que tienen formada, estos en calidad de cesionarios. A
5 las partes se le podrá denominar por sus nombres y apellidos o simplemente
6 como el cedente y los cesionarios, respectivamente. -----

7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública celebrada
8 ante la notaría décima tercera de la Doctora Norma Plaza de García, el cinco
9 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro
10 Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha veintitrés de mayo de mil
11 novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía denominada
12 **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL (CENASE) CÍA.**
13 **LTDA.** B) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Décima
14 Tercera del cantón Guayaquil de la Doctora Norma Plaza de García, el día
15 dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil
16 con fecha primero de marzo del dos mil seis se reformaron los estatutos de la
17 compañía. Posteriormente mediante aumentos sucesivos el capital llegó a
18 veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. C) La Junta General
19 Extraordinaria de Socios de la compañía **CENTRO DE ASESORAMIENTO**
20 **EMPRESARIAL (CENASE) CÍA. LTDA.**, celebrada el día treinta y uno de
21 julio del año dos mil doce, en forma unánime dieron su consentimiento y
22 autorización para que el socio Borys Gabriel Camacho Guaygua, ceda sus diez
23 mil participaciones sociales de las que es propietario en la compañía a favor
24 de los cónyuges señor Remigio Salomón Camacho Yánez y señora Nelli
25 Olimpia Guaygua Reyes. -----

26 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
27 expuestos, el señor Borys Gabriel Camacho Guaygua, autorizado por la Junta
28 General Extraordinaria de Socios tiene a bien ceder diez mil participaciones



ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA., CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de julio del año 2012, a las diecisiete horas, en el local de la compañía ubicado en la ciudadela Miraflores, calle Séptima # 320 y Av. Miraflores (diagonal a la Iglesia San Judas Tadeo), de esta ciudad, se encuentran presente los siguientes socios de la compañía **CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA.**, el señor Abg. Miguel Angel Saltos Orrala, en representación del señor Borys Gabriel Camacho Guaygua, propietario de diez mil participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Milton Alfredo Montalvo Ibarra, propietario de dos mil participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, quienes representan el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. Estos socios se instalan de conformidad a convocatoria hecha por la prensa, publicada en diario "El Telégrafo", el día 19 de julio del 2012, esto según lo dispuesto por los artículos 119 y 237 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

?

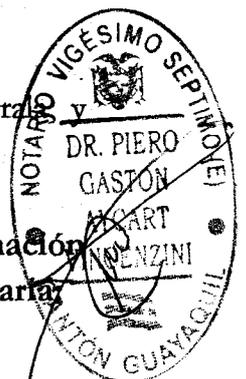
CONVOCATORIA

- PUNTO UNO:** Conocer y resolver acerca de Requerimiento de Información No. RLS-CDIORIV12-00521-M, solicitado por la Administración Tributaria;
- PUNTO DOS:** Conocer los distintos escenarios y sus consecuencias ante el cumplimiento o no cumplimiento respecto al punto anterior;
- PUNTO TRES:** Autorizar al Sr. Alfredo Yépez Medina a ceder sus participaciones sociales de la compañía;
- PUNTO CUATRO:** Autorizar al Sr. Milton Alfredo Montalvo Ibarra a ceder sus participaciones sociales de la compañía;
- PUNTO CINCO:** Autorizar al Sr. Borys Camacho Guaygua a ceder sus participaciones sociales de la compañía;
- PUNTO SEIS:** Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

Preside la sesión de manera ad-hoc el señor Abg. Miguel Angel Saltos Orrala y actúa en la Secretaría de la señora Nelli Guaygua Reyes.

PUNTO UNO: Conocer y resolver acerca de Requerimiento de Información No. RLS-CDIORIV12-00521-M, solicitado por la Administración Tributaria;



El Abg. Miguel Angel Saltos Orrala, en representación del socio Borys Camacho Guaygua, quien también es Presidente y representante legal de la compañía, da a conocer a los socios presentes el contenido del requerimiento hecho por el Servicio de Rentas Internas. Moción que se tome correctivos inmediatos, dando a conocer de este acto administrativo a quien era Gerente General de la compañía en ese año. En relación a este primer punto del orden del día de forma unánime se vota a favor de la moción planteada.

PUNTO DOS: Conocer los distintos escenarios y sus consecuencias ante el cumplimiento o no cumplimiento respecto al punto anterior:

El Abg. Miguel Angel Saltos Orrala, en representación del socio Borys Camacho Guaygua, quien también es Presidente y representante legal de la compañía, luego de una exposición verbal de los antecedentes y de las posibles contingencias que pueden suceder en caso de no satisfacer lo requerido por la Administración Tributaria, se deja asentado el cumplimiento de la obligación de haberse comunicado esta situación a los socios de la compañía. Moción que se de a conocer de los aspectos jurídicos de esta situación a quien era Gerente General de la compañía en ese año. En relación a este segundo punto del orden del día de forma unánime se vota a favor de la moción planteada.

PUNTO TRES: Autorizar al Sr. Alfredo Yépez Medina a ceder sus participaciones sociales de la compañía.

El Abg. Miguel Angel Saltos Orrala, en representación del socio Borys Camacho Guaygua, moción que al no estar presente el socio Sr. Alfredo Yépez Medina, no se puede autorizar la cesión de sus participaciones sociales. En relación a este tercer punto del orden del día de forma unánime se vota a favor de la moción planteada.

PUNTO CUATRO: Autorizar al Sr. Milton Alfredo Montalvo Ibarra a ceder sus participaciones sociales de la compañía:

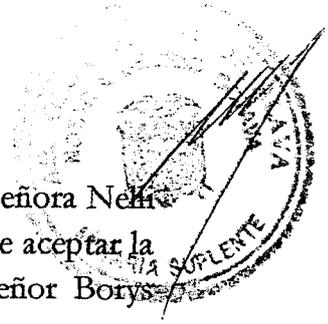
El señor Milton Alfredo Montalvo Ibarra, manifiesta que no va a solicitar autorización para la cesión de sus participaciones sociales. En relación a este cuarto punto del orden del día de forma unánime se resuelve no autorizar la cesión de las participaciones del socio Milton Alfredo Montalvo Ibarra.

PUNTO CINCO: Autorizar al Sr. Borys Gabriel Camacho Guaygua a ceder sus participaciones sociales de la compañía:

El Abg. Miguel Angel Saltos Orrala, en representación del socio Borys Camacho Guaygua, solicita a la Junta de Socios presentes que se autorice ceder sus 10.000 participaciones a favor de los cónyuges señor Remigio Salomón Camacho Yáñez y señora Nelli Olimpia Guaygua Reyes.

0/0

RM



Secundamente los cónyuges señor Remigio Salomón Camacho Yáñez y señora Nelli Olimpia Guaygua Reyes manifiestan a los socios presentes su voluntad de aceptar la cesión a título oneroso de las diez mil participaciones sociales del señor Borys Camacho Guaygua.

Los socios presentes, luego de escuchar la solicitud de autorización de cesión de las 10.000 participaciones sociales del señor Borys Camacho Guaygua, **RESUELVEN AUTORIZAR AL SR. BORYS CAMACHO GUAYGUA PARA QUE CEDA SUS DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑOR REMIGIO SALOMÓN CAMACHO YÁNEZ Y SEÑORA NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES.**

PUNTO SEIS: Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores:

Se autoriza a la Gerente General que para la aplicación de lo resuelto en los puntos uno y dos de esta Junta se encargue de remitir la documentación correspondiente a quien ejercía las funciones de Gerente General en el año fiscal 2.009.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leído a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día. F) El Abg. Miguel Angel Saltos Orrala, en representación del Sr. Borys Camacho Guaygua, Presidente Ad-Hoc de la Junta – Socio; F) Milton Montalvo Ibarra – Socio; F) Nelli Olimpia Guaygua Reyes, Secretaria de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.

Nelli Olimpia Guaygua Reyes
Secretaria de la Junta




 CIUDADANIA 070154726-7
 QUAYCQA REYES NELLI OLIMPIA
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 29 JULIO 1963
 002- 0124 00447 P
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1963

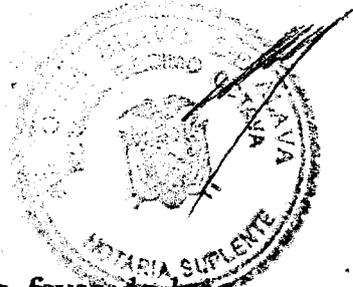

ECUATORIANA *****
 CARRERA RENICIO SALAZAR CARRICO YANEZ
 IDENTIFICACION PROVINCIA DE GENERAL
 CANTON QUAYCCHA
 DIGNO REYES
 PUEBLO 17/02/2003
 17/02/2013
 0069323



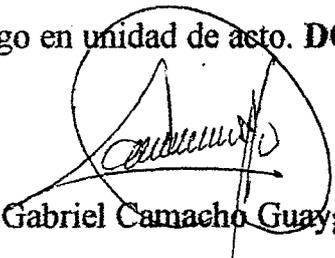

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2013
 068-0172 0701547267
 NUMERO CEDULA
 QUAYCQA REYES NELLI OLIMPIA
 QUAYCCHA
 QUAYCCHA
 PROVINCIA CANTON
 YANQUI TARRA
 PARROQUIA COTA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

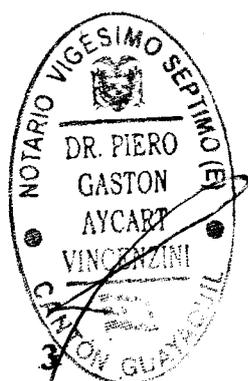
**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de los
3 conyuges señor Remigio Salomón Camacho Yánez y señora Nelli Olimpia
4 Guaygua Reyes. -----
5 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que el cedente y el cesionario han pactado
6 por la cesión de las participaciones es de diez mil dólares de los Estados
7 Unidos de América, que el cedente declara haberlos recibido de los
8 cesionarios en efectivo a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar
9 por ningún concepto. -----
10 **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los cesionarios declaran que aceptan la cesión
11 que le hacen por intermedio de este instrumento por convenir a sus intereses.--
12 **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de este
13 contrato correrán por cuenta de los cesionarios.-----
14 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** El cedente declara, que las participaciones
15 que cede se encuentran libres de gravamen, pero que se somete al saneamiento
16 en los términos de ley. -----
17 Agregue usted señora notaria las demás formalidades de estilo para la plena
18 validez de este contrato. - (firmado).- Abogado Miguel Angel Saltos Orrala,
19 registro número trece mil novecientos setenta del Colegio de Abogados del
20 Guayas, matrícula número cero nueve - dos mil ocho - quinientos diez del
21 Foro de Abogados. Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta
22 inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
23 legales. Leída que fue esta escritura pública, por mí la Notaria, en alta voz,
24 de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
25 conmigo en unidad de acto. **DOY FE.-**

26 
27 Borys Gabriel Camacho Guaygua

CC. 171518260-4
CV. 151-0068



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Remigio Salomón Camacho Yánez

CC. 020084704-4

Nelli Olimpia Guaygua Reyes

CV. 260-0068

CC. 070154726-7

CV. 059-0172

LA NOTARIA



Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en seis fojas fotocopias rubricadas por mí, la Notaria que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

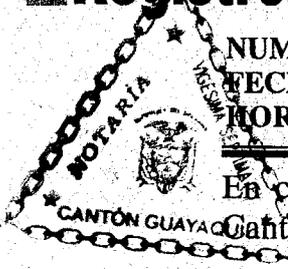
Esta copia corresponde a la Escritura Pública número: 2.507/2.012



Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 44.402
FECHA DE REPERTORIO: 14/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. OLGA BRAVO DE ALAVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 06 de septiembre del 2012, mediante la cual el Sr. **BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA** cede y transfiere (10.000) participaciones a favor de los cónyuges **REMIGIO SALOMON CAMACHO YANEZ** y **NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **94.964 a 94.974**, Registro Mercantil número **16.354**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44402



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Septiembre de 2012

\$54.00

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CAMACHO GUAYGUA BORYS GABRIEL	10000	CAMACHO YANEZ REMIGIO SALOMON



No 350187



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN Y RESCISIÓN
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE
DESARROLLO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA. A FAVOR
DE REMIGIO SALOMÓN CAMACHO YÁNEZ Y NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES,
POR BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA, la misma que rubrico, sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil.- Guayaquil, NUEVE DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.- Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL-ECUADOR**

DOY FE: - DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES REMIGIO SALOMON CAMACHO YANEZ Y NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES POR EL SEÑOR BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA, celebrada el seis de septiembre del dos mil doce, la RESCILIACION y RESCISION DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA- LTDA. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES REMIGIO SALOMON CAMACHO YANEZ Y NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES POR EL SEÑOR BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA, que contiene la presente copia. Guayaquil, diez de julio del dos mi trece. LA NOTARIA.



Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decimo Octava
Guayaquil - Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

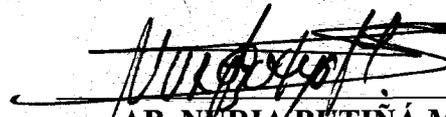
NUMERO DE REPERTORIO: 30.391
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Julio del dos mil trece queda inscrita la escritura pública que contiene la **RESCILIACION y RESCISION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES** celebrada entre **REMIGIO SALOMON CAMACHO YANEZ** y **NELLI OLIMPIA GUAYGUA REYES**, en calidad de **CESIONARIOS** con **BORYS GABRIEL CAMACHO GUAYGUA**, en calidad de **CEDENTE**, dentro del Capital Social de la compañía **CENTRO DE ASESORAMIENTO Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CENASE CIA. LTDA.**, mediante Escritura Pública otorgada el 06 de septiembre del 2012, ante la Ab. Olga Bravo de Álava, Notaria Suplente Encargada Décimo Octava del Cantón, e inscrita el 07 de septiembre del 2012, de fojas **92.827 a 92.857**, Registro Mercantil número **13.340**. 2.- Se tomó nota al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

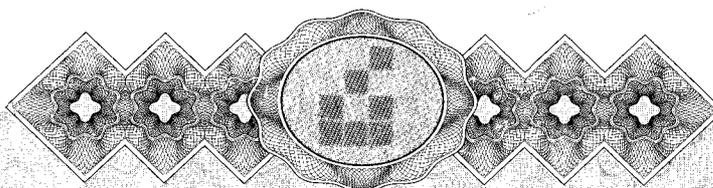
ORDEN: 30391




AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de julio de 2013

REVISADO POR: ✓



Nº 0598843